

- c) Licencias de Operación Temporal de Circos: además de lo establecido en el literal d) de este artículo:
1. Para los propietarios nacionales, por cada función L. 300.00.
  2. Para los propietarios extranjeros, por cada función L.1,100.00
- d) Licencias de operación temporal de espectáculos culturales o conciertos musicales nacionales e internacionales de toda clase, presentación de obras teatrales y similares, artísticas y similares, fiestas musicales, boxeo, lucha libre, instalaciones de bingo o de lotería de cartón, espectáculos de toda clase con animales amaestrados y otros no especificados en este Plan, pagarán el diez por ciento (10%) de los ingresos brutos o totales. Se cobrará solamente un 5% de los citados ingresos, cuando las presentaciones artísticas se desarrollen con fines benéficos debidamente comprobados.
- e) Autorización de rifas sin fines benéficos y con fines de promoción mercantil para la clientela o venta de productos: 10% del valor comercial rifado.
- i) Licencias de **Operación Temporal de Conciertos Musicales Nacionales e Internacionales** de toda clase, se les cobrará de acuerdo a la siguiente tabla al momento de solicitar el permiso a la Municipalidad:

**CONCIERTOS NACIONALES**

A	Lps. 20,000.00
B	Lps. 15,000.00
C	Lps. 10,000.00
D	Lps. 5,000.00
E	Lps. 2,500.00

**CONCIERTOS INTERNACIONALES**

A	Lps. 350,000.00
B	Lps. 250,000.00
C	Lps. 220,000.00
D	Lps. 175,000.00
E	Lps. 120,000.00

La clasificación (A, B, C, D, E.) que corresponde a esta tabla de Conciertos Internacionales se hará de acuerdo al tipo de artista, montaje, lugar, promoción y aforo.

Cuando los Conciertos Internacionales se desarrollen con fines benéficos, previa investigación realizada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, se otorgará hasta un máximo de un 10% del valor total del permiso.

**ARTÍCULO 148:** Las personas naturales o jurídicas, instituciones sin fines de lucro y cualquier otro que opere un negocio o establecimiento comercial y oficinas de cualquier tipo, sin el correspondiente permiso de operación, se les aplicará una multa de acuerdo a los ingresos de conformidad con la siguiente tabla:

INGRESOS	DE	HASTA	MULTA
1.00		50,000.00	500.00
50,000.01		100,000.00	1000.00
100,000.01		300,000.00	2000.00
300,000.01		500,000.00	3000.00
500,000.01	1, 000,000.00		4000.00
1, 000,000.01	en adelante		5000.00

Si transcurrido un mes, en caso de actividades permanentes y cinco días en caso de actividades temporales, de haberse impuesto la mencionada sanción no se hubiera adquirido el respectivo permiso se le aplicará el doble de la multa impuesta y el cierre hasta normalizar su situación legal.

En caso de que persista el incumplimiento por treinta días calendario se procederá al cierre o clausura definitiva del negocio o actividad.

**TÍTULO VI**  
**DEL REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO**

**ARTÍCULO 149:** A las personas naturales o jurídicas previo el trámite para obtener el permiso de portar armas de fuego comerciales; revolver de todo tipo, de calibre corto, fusiles livianos de todo tipo, calibre largo y escopetas de calibre largo y recortado, así como cualquier otra arma de fuego legalmente permitida, pagará por concepto de registro o cambio de propietario una tasa de trescientos Lempiras (L.300.00), a renovarse cada cuatro años. Para las personas domiciliarias en el Distrito Central, sólo será válido el permiso extendido por esta Municipalidad. Corresponde a la Secretaría Municipal llevar el Registro de Armas de Fuego, por conducto de la dependencia correspondiente.

**TÍTULO VII**  
**USO DEL SISTEMA VIAL URBANO**  
**TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**ARTÍCULO 150:** Corresponde a la Municipalidad la titularidad, uso, regulación y administración de las vías urbanas; es responsabilidad de la Dirección de Ordenamiento Territorial vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Plan y demás normas vigentes sobre la materia. Asimismo, le corresponde a la



Gerencia de Movilidad Urbana la autorización de uso de vías públicas para actividades temporales de carácter deportivo, cultural, religioso o de cualquier otra naturaleza lícita de conformidad con la Ley de Policía y Convivencia Social. Además, lo concerniente a la señalización vial, instalación y mantenimiento de semáforos y el establecimiento de los sentidos de circulación. La Gerencia de Movilidad Urbana, por medio de la Sección de Ingeniería de Transporte concederá permiso para la colocación de boyas, túmulos, brazos mecánicos, casetas de vigilancia, estacionamientos para carga y descarga, transporte público urbano e interurbano, puntos de taxis colectivos, microbuses y otros usos dentro del área metropolitana. Para la concesión de las autorizaciones respectivas se deberá hacer la coordinación, en lo que corresponde, con la Dirección Nacional de Tránsito de conformidad con la Ley de Tránsito. La solicitud para el permiso y el pago respectivo deberá realizarse durante el mes de enero.

**ARTÍCULO 151:** Estos permisos y su renovación pagarán de acuerdo a la siguiente tabla:

- a) Vehículos livianos de carga y descarga tipo pick-up, camionetas, turismos, microbuses, carmelitas y similares, SEISCIENTOS LEMPIRAS (L.600.00) anuales.
- b) Vehículos de carga y descarga pesados de dos ejes tipo camión, furgonetas y similares, y de traslado de valores SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.750.00) anuales.
- c) Vehículos pesados de tres o más ejes de carga y descarga tipo furgón, rastras, cabezales y similares, NOVECIENTOS LEMPIRAS (L.900.00) anuales. La Autorización de estacionamiento para estos vehículos contemplará horario de 7:00 P.M. a 6:00 A.M. Por cada permiso temporal de estacionamiento entre las horas indicadas en el párrafo anterior, se cobrará CIEN LEMPIRAS (L.100.00) diarios por unidad, excepto los casos de donaciones calificadas por la administración de la Municipalidad.
- d) Por permiso de estacionamiento de puntos de taxi colectivos se cobrará seiscientos Lempiras (L.600.00) por unidad de forma anual, por microbuses y buses interurbanos se cobrará anualmente setecientos cincuenta Lempiras (L.750.00) por unidad, tarifa con derecho a veinticinco (25) metros lineales de estacionamiento.

En cada permiso la Sección de Ingeniería de Transporte ordenará las modalidades del estacionamiento de cada unidad motorizada, de acuerdo al Reglamento Municipal de Tránsito correspondiente y ordenanzas emitidas por la Corporación.

- a) Por autorización para la colocación de señales viales en zonas residenciales que lo solicitaran, para control de la velocidad previa inspección, se pagará quinientos Lempiras (L.500.00). El mismo concepto se aplicará por la instalación de tubos de retención en las aceras y vías públicas pagando cien Lempiras (L. 100.00) por cada uno.
- b) Por la instalación de brazos mecánicos para el control vehicular se cobrará un mil ochocientos Lempiras anuales (L. 1, 800.00). El mismo valor se cobrará por estructuras para establecer límites de altura para la circulación de ciertos vehículos. Estos valores también podrán ser cancelados de manera semestral, pagando su equivalente respecto del valor anual. Por la instalación de casetas de vigilancia debidamente reglamentadas se cobrará quinientos Lempiras anuales (L. 500.00).

En el caso de las autorizaciones establecidas en los incisos a) y b) cuando sea por primera vez, se cobrará su valor equivalente respecto del año, según la fecha de su presentación cuando proceda.

**ARTÍCULO 152:** La Gerencia de Movilidad Urbana notificará a la Dirección Nacional de Tránsito, de todos los permisos solicitados que no sean retirados dentro de los treinta (30) días siguientes a su autorización, a fin de que los vehículos que ejecuten la respectiva actividad no puedan ejercerla hasta que obtengan dicho permiso. En caso de incumplimiento, la Municipalidad sancionará al infractor y la Policía de Tránsito decomisará la unidad.

**ARTÍCULO 153:** Es obligatoria la obtención del respectivo permiso durante el mes de enero de cada año, caso contrario se hace acreedor a la multa establecida en el presente Plan. Los taxis, así como los propietarios de vehículos que ejecuten en el estacionamiento exclusivo, la actividad de carga y descarga o el embarque o desembarque de pasajeros sin el permiso correspondiente, serán sancionados con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%), sobre el valor a pagar por este concepto además de solicitar de inmediato el permiso en referencia, el cual será otorgado y cobrado por el período del año completo.

En el caso que personas naturales o jurídicas instalen conos, rines, rótulos, Etc., utilizados como señalización para reservar estacionamientos, éstos serán decomisados y serán devueltos a sus propietarios previo el pago de cien Lempiras de multa por cada uno (L. 100.00).

**ARTÍCULO 154:** Realizar la actividad de carga y descarga al margen de lo que establece el reglamento, en el cual se



establecen horarios y capacidad de los vehículos pesados al casco urbano, se sancionará de la siguiente manera:

- a) Infracción Leve - Multa un mil doscientos Lempiras (L. 1,200.00).
- b) Infracción Grave - Multa tres mil Lempiras (L. 3,000.00).
- c) Infracción Muy Grave - Multa seis mil (L. 6,000.00) Lempiras.

**ARTÍCULO 155:** Se autoriza a la **Gerencia de Movilidad Urbana** para que decomise los vehículos, chatarra, demás bienes y objetos que se encuentran abandonados en la vía pública, o bien aquellos que aunque teniendo un dueño conocido se encuentren estacionados en el paso de vehículos y peatones. También se sancionará al conductor del vehículo que se encuentre estacionado en los lugares donde el bordillo de la acera esté pintado de color amarillo o en lugares donde el bordillo esté pintado de color verde cuando el uso es residencial siempre y cuando el residente no lo permita, en el caso del bordillo pintado de color azul, se destinará para permitir el estacionamiento para cualquier vehículo del tipo privado o particular o vehículos similares que realicen carga y descarga.

Asimismo, se autoriza a la **Gerencia de Movilidad Urbana** para que mediante el uso de grúas u otro mecanismo de transporte, se trasladen los vehículos, chatarra, bienes u objetos decomisados al o los predios que a efectos habilite, trasladando el costo en que se incurra al propietario de dichos bienes u objetos, más una multa **cuatrocientos Lempiras (L.400.00)** por los vehículos estacionados en lugares prohibidos o restringidos para este fin, por otro lado, se sancionará con **tres mil Lempiras (L.3000.00)** a los conductores de vehículos que se encuentren estacionados sobre la acera, en cualquier sector del Distrito Central.

De igual manera se cobrará el monto de cien Lempiras (L. 100.00) por cada día calendario en que se encuentre en depósito de la Municipalidad el bien decomisado, computando dentro de la multa el día en que el propietario retire el bien u objeto decomisado.

Se instruye al Departamento de Ordenamiento Vial para que realice las negociaciones pertinentes a efecto de que el cobro por uso de grúa o mecanismo de remoción aludido en el párrafo anterior de ninguna manera exceda los ochocientos Lempiras. (L.800.00)

Al transcurrir un período de sesenta (60) días calendarios contados a partir del día del decomiso del vehículo, chatarra, bien u objeto, se procederá a la subasta o venta del mismo. Para estos efectos, la Gerencia de Movilidad Urbana, procederá de la siguiente manera:

- a) Realizará las coordinaciones pertinentes con la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) en lo relacionado con vehículos, notificándole del procedimiento que se sigue, como del descargo del mismo de la base de datos en caso que se subaste como chatarra o bien notificando del traspaso del mismo.
- b) En todo caso, hará una publicación en un medio de comunicación masivo y escrito en el término municipal, la cual contendrá el aviso de subasta, la descripción de los artículos o bienes a subastar, el valor de los mismos y la fecha y hora de la subasta.
- c) Llegado el día de la subasta, se procederá a realizar la misma en presencia de una Comisión integrada por representantes de la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, de la Auditoría Interna, de la Gerencia de Servicios Legales, de la Oficina de Patrimonio Municipal y de la Secretaría Municipal. De lo actuado se levantará y suscribirá el acta correspondiente.
- d) Las posturas se recibirán solamente mediante cheque de caja.
- e) Los fondos que se recauden se depositarán el mismo día en la cuenta especial que se abra para estos efectos. El comprobante de depósito se remitirá a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero para su registro contable.
- f) Por cada adjudicación, la persona natural o jurídica que se lo adquiera, deberá suscribir el acta, traspaso o recibo que corresponda, adjuntando los documentos que se le exijan.

**ARTÍCULO 156:** Previo a realizar la subasta, la Gerencia de Movilidad Urbana notificará a la Oficinas de Patrimonio Municipal para que registre los bienes que correspondan dentro del patrimonio de activos de la Municipalidad.

Una vez llevada a cabo la subasta, descargará del inventario de activos aquellos bienes que hayan sido subastados y adjudicados, registrando el ingreso por cada activo.

**ARTÍCULO 157:** Una vez cubiertos los costos correspondientes, la Dirección de Finanzas y Administración destinará la diferencia de los fondos a una cuenta para sufragar el gasto de mantenimiento y colocación de nuevos semáforos en las vías públicas, señalización de calles, programas de educación vial y demás que sean requeridos por la Gerencia de Movilidad Urbana.

## TÍTULO VIII DE LAS OTRAS TASAS

### CAPÍTULO I TASA POR USO DE ESPACIO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 158:** Las compañías de telefonía celular que se encuentren dentro del espacio municipal que pertenece a la jurisdicción del Municipio Central pagarán anualmente la cantidad